PROCESO: VERBAL
RADICADO: 2022-00629-00
(ART)
Al despacho del señor Juez para lo pertinente.
Bucaramanga, 16 de junio de 2023**.**

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciséis **(16) de junio de dos mil veintitrés (2023)**

Mediante escrito que antecede el apoderado de la parte demandante interpone recurso de reposición contra el auto de fecha 2 de junio de 2023, el cual resolvió un recurso de reposición contra el auto del 5 de mayo de 2023, sin embargo, el despacho RECHAZA dicha censura, pues el auto que resuelve un recurso de reposición no es susceptible de ningún recurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 318 del CGP, que reza:

> ***ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES.*** *Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.*
>
> *El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.*
>
> *El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.*
>
> *El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.*

Finalmente se debe aclarar al recurrente que cuando la norma señala: "salvo que contenga puntos no decididos en el anterior", hace referencia a que en el auto que resuelva la reposición contenga una decisión no proferida, en este caso, en el auto del 5 de mayo de 2023, sin embargo ello no ocurrió pues el despacho se limitó a no reponer la providencia y denegar el recurso de apelación, decisión última que si

podría ser objeto de un nuevo recurso, pero ello no fue controvertido por el recurrente en su escrito (la denegación de la apelación), siendo de resaltar que no puede confundir las argumentaciones utilizadas por el despacho para resolver la censura con las decisiones tomadas.

NOTIFÍQUESE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El auto anterior fue notificado en estado No. 078 del 20 de junio de 2023